



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2020510009615 DE

8 de octubre de 2020

Por la cual se adopta el manual de funciones y responsabilidades de interventoría y supervisión de contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en los numerales 3°, 8° y 9° del artículo 5° del Decreto 186 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que el artículo 33 de la Ley 454 de 1998 creó la Superintendencia de la Economía Solidaria, como un Organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y en el artículo 34 ibídem señaló que el Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

Que conforme a lo previsto en los numerales 3°, 8° y 9° del artículo 5° del Decreto 186 de 2004, corresponde al Superintendente de la Economía Solidaria, entre otras, las siguientes funciones:

“...3. Expedir los actos administrativos y los reglamentos y manuales o instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Superintendencia; así como crear grupos internos de trabajo y comités para el mejor desempeño de las funciones de la entidad.

(...)

8. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Superintendencia.

9. Señalar y adoptar las políticas generales de la entidad de acuerdo con las establecidas por el Gobierno Nacional.”

Que en desarrollo de la actividad contractual que comporta una naturaleza dinámica, se han identificado varios aspectos que requieren ser actualizados y ajustados frente a la estructura organizacional y la consolidación de los lineamientos que en relación con el manual de supervisión e interventoría prevé “Colombia Compra Eficiente” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta el manual de funciones y responsabilidades de interventoría y supervisión de contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Que la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, regula entre otros aspectos, las facultades, responsabilidades y deberes de los supervisores, interventores y personal de apoyo frente a la vigilancia y control de la correcta ejecución contractual.

Que el artículo 83 *ibídem*, establece lo siguiente: “*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*”.

Que, en tal sentido, es necesario que todos los acuerdos contractuales, suscritos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuenten con un responsable tanto del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los mismos, como el de constituirse en facilitador y apoyo de las partes para satisfacción del propósito acordado.

Que para cumplir la labor de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los contratos estatales, es necesario establecer parámetros, y definir obligaciones y responsabilidades que faciliten y garanticen mejores resultados en la función designada.

Que para el desarrollo de la función de la supervisión e interventoría en la Superintendencia de Economía Solidaria, se acoge la necesidad de adoptar disposiciones que determinen un marco jurídico integrado por los parámetros mínimos comunes de esta labor, que tiene como objetivo establecer las actividades mínimas que deben realizar los supervisores e interventores de contratos celebrados por la entidad, para adelantar la Supervisión y/o Interventoría de conformidad con la normatividad vigente y los principios de moralidad administrativa y transparencia de la actividad contractual, contribuyendo así a garantizar la calidad y el cumplimiento de los productos, bienes, obras y/o servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que se requiere para armonizar con el Manual de Contratación de la entidad, la adopción de un manual de funciones y responsabilidades de interventoría y supervisión de contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria frente a los diversos aspectos identificados en el ejercicio de la actividad, en orden a la actualización de la forma en como debe operar la vigilancia y control de la actividad contractual de la Superintendencia de Economía Solidaria, como apoyo al cumplimiento del objetivo misional de la entidad.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adopción. Adóptese el manual de funciones y responsabilidades de interventoría y supervisión de contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que se anexa a la presente Resolución y que hará parte integral de la misma, como documento guía diseñado para ser aplicado en la Supervisión e interventoría de los contratos, a fin de garantizar la unidad de criterio.

ARTÍCULO 2º. Marco normativo de la actividad de Supervisión e Interventoría: La Superintendencia de Economía Solidaria desarrollará la actividad de supervisión acogiendo estrictamente el régimen jurídico que regula la materia, en armonía con el manual de funciones y responsabilidades de interventoría y supervisión de contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria que adopta el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Delegación para actualización y modificación del Manual: Delegar al Coordinador(a) del Grupo de Contratación o a quien haga sus veces la facultad de actualizar y

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta el manual de funciones y responsabilidades de interventoría y supervisión de contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

modificar el Manual de funciones y responsabilidades de interventoría y supervisión de contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con los procedimientos, guías y demás documentos que se consideren necesarios acorde a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 4°. Publicidad. Publicar la presente Resolución, en la página WEB de la Entidad – www.supersolidaria.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 20144210006635 del 29 de julio de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
8 de octubre de 2020

RICARDO LOZANO PARDO

Superintendente

Proyectó: Diana Carolina Ramos Pieschacón
Revisó: Katherine Luna Patiño
Johanna Paola Restrepo Sierra